



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 4 de Noviembre de 2.020

RESOLUCIÓN N° 6.162

VISTO

El Expediente N° 21189-SG-2020 - Licitación Pública N° 09/20 – *“S/Adquisición de ópticas LED para renovación del circuito de semáforos en las principales avenidas de la Ciudad de Salta”* – Análisis de Legalidad; y,

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 y modificatorias, a efectos que se proceda al análisis, previo, de legalidad de la Resolución N° 774, emitida por la Sub Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 19 de Octubre del año 2.020 (agregada a fs. 148 y vta. del Expediente N° 211889-SG-2020), mediante la cual se aprueba la Licitación Pública N° 09/20, convocada para la *“Adquisición de ópticas LED para renovación del circuito de semáforos en las principales avenidas de la Ciudad de Salta”* la que fue adjudicada, en todos sus ítems, a la firma *“ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L.”* (C.U.I.T. N° 33-61239988-9) por la suma de \$ 4.552.536,00 (pesos cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis con 00/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, es decir la Gerencia General de Auditoría Contable y Financiera y la Gerencia de Control Previo; las que se expidieron mediante Informe y Dictamen correspondientes;

QUE la Gerencia General de Auditoría Contable y Financiera, en lo pertinente, indica que no resulta observable la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, por cuanto se corresponde con los créditos habilitados en las partidas presupuestarias asignadas en el marco de la Ordenanza Municipal N° 15.522 de Presupuesto General para el Ejercicio 2.019, la que continúa vigente durante el presente ejercicio, toda vez que fue prorrogada mediante Ordenanza Municipal N° 15.674;

QUE por su parte la Gerencia de Control Previo indica que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente bajo análisis, se ajusta razonablemente a la normativa legal vigente habiéndose respetado los principios establecidos en la Ley Provincial N° 6.838/96, su Decreto Reglamentario N° 931/96 y la L.P.A.S., como así también que la oferta presentada por la adjudicataria dio cumplimiento con lo requerido en Pliegos;

QUE sin perjuicio de lo anterior, expresa, a título de recomendación, que en atención a que la firma finalmente adjudicataria, es decir “Electromecánica Tacuar S.R.L.”; presentó su oferta vía e-mail (a la dirección bofertash@municipalidaddesalta.gob.ar), se debería requerir a la misma que, toda la documentación perteneciente a su oferta, sea acompañada en formato papel (ya sea en originales o copias debidamente certificadas) en la instancia de proceder a la suscripción del contrato que perfecciona la adjudicación;

QUE en consecuencia, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE para concluir se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del Acto Administrativo mencionado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 774, emitida por la Sub Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 19 de Octubre del año 2.020; en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en atención a que la firma finalmente adjudicataria, es decir “Electromecánica Tacuar S.R.L.”; presentó su oferta vía e-mail, se requiera a la misma que, toda la documentación perteneciente a su oferta, sea acompañada en formato papel (ya sea



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

en originales o copias debidamente certificadas) en la instancia de proceder a la suscripción del contrato que perfecciona la adjudicación.-

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5°: EXPEDIR copia de la presente a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-
homn.-